
Fecha: 01/07/2024

Hora: 19:00

Asunto: DECISION Nº 5

Doc. Nº: 42

De: Comisarios Deportivos

Para: SKODA. D. Javier Arenas Hernández
Concursante nº 1

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido la solicitud de derecho de revisión por parte de D. Javier Arenas Hernández, representante de la marca SKODA, en la que solicita la revisión de la decisión nº 4 emitida por el CCDD en la 57ª edición del Rallye de Ourense, y la aplicación de una penalización al concursante nº 5 en el *TC Plus* disputado en la indicada prueba; han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

1. El art. 14.1.1 del Código Deportivo Internacional (en adelante, C.D.I.), establece que *“(...) en caso de que se descubriera un elemento nuevo, significativo y relevante que no estuviera disponible para las partes que solicitan la revisión en el momento de la decisión en cuestión, los comisarios deportivos que tomaron la decisión (...), pueden decidir volver a examinar su decisión después de una solicitud de revisión (...).”*
2. El art. 14.3 C.D.I. establece que *“los comisarios deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.”* En el mismo sentido, el art. 31.4.1 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España 2024 (en adelante, P.C.C.C.T.C.E.).
3. Por tanto, con anterioridad a resolver sobre el fondo, el CCDD debe decidir si existe un elemento nuevo, significativo y relevante que no estuviera disponible para el solicitante de la revisión, requisito que permitirá al CCDD examinar su decisión. De lo contrario, de no existir ese elemento nuevo, significativo y relevante que no estuviera disponible para el solicitante, el CCDD tendrá vedado revisar la decisión adoptada.
4. En el caso que nos ocupa, el Delegado Técnico de la RFEDA emitió un *“informe técnico de marcaje y conteo de neumáticos”*, de 21 de junio, que no estaba disponible para el CCDD en el momento en que adoptó su decisión.

5. Este CCDD considera el indicado informe como un elemento nuevo, del que no disponía a la hora de emitir su decisión, y resulta significativo y relevante porque se refiere precisamente al objeto de la decisión, que es número de neumáticos empleados por el participante nº 5 y el momento de su marcaje.

Por todo lo expuesto, este CCDD adopta la siguiente:

Decisión:

- Aceptar la solicitud de revisión de la decisión nº 4 emitida por el CCDD en la 57ª edición del Rallye de Ourense, y examinar de nuevo los hechos que dieron lugar a la misma.

- Solicitar a la RFEDA la ampliación del plazo de resolución en otros cinco (5) días, para practicar las comparecencias de las personas y entidades que se consideran necesarias para la resolución de la solicitud de revisión.

- Citar al representante de SKODA, de RECALVI TEAM, de TOYOTA ESPAÑA y al piloto del vehículo número 5, ALEJANDRO CACHÓN RODRÍGUEZ, para comparecer ante este CCDD en la sala de Comisarios Deportivos de la 57ª edición del Rallye Rías Baixas, en el día y hora que figuren en las citaciones que se emitirán al efecto.

Esta decisión no está sujeta a apelación ante el T.A.D.

D. Francisco Naranjo Santana

Presidente CC.DD

D. Francisco J. Riaño Lueiro

Comisario Deportivo

D. Rubén Carballo Iglesias

Comisario Deportivo